	ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN	SC-CER542655

SECRETARÍA GENERAL 1287

	Código Dependencia.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO N°:	**1030**		**C1**	**CD**		

CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR ASOP- NIT 800136782-8**
OBJETO:	**EL MUNICIPIO DE BELLO** entrega a título de comodato a la **ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR ASOP**, un bien inmueble, tomado de otro de mayor extensión, con un área a entregar de 300.80 M2, ubicado en la Diagonal 56 # 46 – 16 Escuela Rogelio Arango Barrio Niquía del Municipio de Bello.
VALOR:	GRATUITO – SIN CUANTÍA
PLAZO:	SIETE (7) MESES A PARTIR DE LA EJECUCIÓN EN EL SECOP II (NO PRORROGABLES AUTOMÁTICAMENTE).

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Bello, **LUISA FERNANDA MONSALVE ARBOLEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **1.020.447.855** en calidad de Secretaria e de Secretaria General y MONICA CUARTAS MANCO, identificada con cédula de ciudadanía 1017169408, quien se desempeña como Directora Administrativa de familia, infancia y adolescencia, adscrita a la Secretaría de Inclusión Social, familia y Participación Ciudadana o quien haga sus veces y en calidad de supervisor(a) designado(a) del contrato N° _____.

La supervisora realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo al inicio de ejecución, la supervisora debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el Secretario, Gerente y/o Director que tiene la necesidad de la contratación; para lo cual, las garantías deberán ser aprobadas por medio del SECOP II en el ítem condiciones, en caso excepcional de que las garantías no hayan sido configuradas en el pliego electrónico, se podrá cargar a la plataforma SECOP II en el ítem ejecución, documento equivalente o que dé cuenta de la aprobación de dichas pólizas.

La supervisora será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones de la supervisora deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, la supervisora será responsable ante las

instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

Lal supervisora será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma SIA OBSERVA, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos (informes de actividades, cuentas de cobro, certificados de egresos, entre otros) después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en la ciudad de Bello, firman las personas que intervienen a los

LUISA FERNANDA MONSALVE ARBOLEDA
c.c. 1020447855
Secretaria General
Ordenadora del Gasto
Alcaldía de Bello

MONICA CUARTAS MANCO
C.C. Nº 1017169408
Directora Administrativa de Familia, infancia y Adolescencia
Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana
Supervisora

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Nicolás Augusto Uribe Vásquez		30/01/2026
Revisó:	LUISA FERNANDA MONSALVE ARBOLEDA		30/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			